REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Interlocutorio

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-**2024-00100-00**
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	PEDRO CLAVER QUINCHIA CARVAJAL dianacardona.1702@gmail.com
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD contactenos@cali.gov.co transitocali@telesat.com.co sistmas@cdav.com.co mjimenez@mintransporte.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali procjudadm59@procuraduria.gov.co

Objeto del Pronunciamiento:

El señor PEDRO CLAVER QUINCHIA CARVAJAL actuando en nombre propio, interpuso acción de cumplimiento en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD con el fin de que se ordene el cumplimiento de los artículos 15 de la constitución política, 7 de ley 1266 de 2008 y 159 y 826 del Código Nacional de Tránsito.

Con la demanda se acompañó el requisito de procedibilidad exigido por el artículo 8 de la Ley 393 de 1997, en armonía con los artículos 146 y 161 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 y cumple con los requisitos indicados en el artículo 10 de la enunciada Ley 393 de 1997, siendo este Despacho competente según se prevé en el numeral 10° del artículo 155 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cali

DISPONE

1. ADMITIR la presente demanda interpuesta por el señor PEDRO CLAVER QUINCHIA CARVAJAL contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

2. NOTIFICAR esta providencia por estado a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

3. NOTIFICAR personalmente el presente proveído a las siguientes partes:

a) a la entidad demandada DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD**,** a través de su representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones y **b)** al Ministerio Público.

4. REMITIR copia del auto admisorio, de la demanda y anexos a las siguientes partes del proceso: a) a la entidad demandada DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD y **b)** al Ministerio Público, ello dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1.997, en armonía con los artículos 196 a 199 de la Ley 1437 de 2011.

Para tales efectos los documentos enunciados serán enviados al correo electrónico de la entidad accionada con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

5. Se le **CONCEDE** a la entidad demandada un término de tres (3) días siguientes a la notificación, para que se haga parte en el proceso y solicite pruebas (numeral 2º del Art.13 ibídem).

6. La **DECISIÓN** será proferida dentro de los 20 días siguientes a la admisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

amab